



NOTA LEGISLATIVA

DIRECCIÓN GENERAL DE DIFUSIÓN Y PUBLICACIONES
OCTUBRE, 2024

Reforma constitucional en materia de bienestar

César Alejandro Giles Navarro

Reforma constitucional en materia de bienestar

Esta reforma modifica los artículos 4 y 27 de la Constitución con el fin de garantizar el bienestar de la población, para lo cual, realiza diversas precisiones en los programas sociales reconocidos actualmente en el texto constitucional e incorpora algunos otros que se implementaron durante la administración anterior.

En el artículo 4:

- Se reconoce el derecho de las personas a disfrutar de una vivienda adecuada (antes digna y decorosa).
- Estipula que la Federación y las entidades federativas garantizarán la entrega de una pensión no contributiva a las personas con discapacidad permanente menores de 65 años.
- Establece que el Estado garantizará la rehabilitación y habilitación que viven con discapacidad permanente, dando prioridad a las personas menores de 18 años.
- Disminuye la edad requerida para tener acceso a las pensiones no contributivas otorgadas por el Estado, de 68 a 65 años.
- Señala que a las personas con discapacidad permanente menores de 65 años les corresponde la pensión no contributiva por discapacidad, y que a todas las personas mayores de esa edad les corresponde la pensión no contributiva de adultos mayores.
- Indica que el Estado destinará anualmente los recursos presupuestarios suficientes y oportunos, conforme al principio de progresividad, para garantizar los derechos que impliquen la transferencia de recursos directos hacia la población destinataria. En ese sentido, señala que el monto de los recursos asignados

para este fin no podrá ser disminuido, en términos reales, respecto del que se haya asignado en el ejercicio fiscal inmediato anterior.

En el artículo 27 se establece que el Estado garantizará la entrega de:

1. Un jornal seguro, justo y permanente a campesinos que cultiven sus tierras con árboles frutales, maderables y especies que requieren ser procesadas (programa "Sembrando Vida").
2. Un apoyo anual directo y fertilizantes gratuitos a productores de pequeña escala (programa "Fertilizantes").
3. Un apoyo anual directo a pescadores de pequeña escala (programa "BIENPESCA").

Por otro lado, se precisa que el Estado mantendrá precios de garantía para el maíz, frijol, leche, arroz y trigo harinero o panificable (programa de "Precios de Garantía").

En los artículos transitorios se otorga un plazo de 180 días para que el Congreso federal y las legislaturas locales realicen las adecuaciones legislativas correspondientes.

Asimismo, se indica que las erogaciones que se generen con motivo de esta reforma se realizarán con cargo a los recursos presupuestarios aprobados expresamente para esos fines por la Cámara de Diputados.

Argumentos y datos que fundamentan la reforma

En sus consideraciones, las comisiones dictaminadoras que refieren que todas las acciones y objetivos planteados en la reforma tienen como principal finalidad garantizar la continuidad y permanencia de los

derechos sociales fundamentales, independientemente de los cambios de gobierno.

En ese sentido, afirman que por medio de estas modificaciones se asegura que los derechos ya reconocidos por la Ley Fundamental no estarán sujetos a decisiones políticas o presupuestarias a corto plazo.

Apuntan que la política de Bienestar Social vigente ha contribuido sustancialmente a la reducción de la pobreza en México, ya que garantizan ingresos mínimos a los sectores más vulnerables, promueven la inclusión y la equidad, y fomentan el desarrollo productivo en zonas rurales. De acuerdo con datos del CONEVAL, en 2022, 8.9 millones de personas salieron de la pobreza en comparación con 2020 al pasar de 55.7 millones de personas a 46.8 millones de personas en esta condición, respectivamente.

Asimismo, en septiembre de 2024, el Banco Mundial reportó una disminución de 9.5 millones de mexicanas y mexicanos que salieron de la pobreza durante el periodo 2018 a 2024; una cifra sin precedentes para un periodo de seis años.

El dictamen señala que el derecho a una vivienda adecuada es un derecho humano reconocido en la normativa internacional, y por ello la necesidad de adaptar el término usado en el texto constitucional.

Sostienen que garantizar una pensión no contributiva y el acceso a rehabilitación a las personas con discapacidad permanente, representa una medida crucial para proteger a uno de los grupos históricamente en situación de vulnerabilidad de la sociedad, brindándoles seguridad económica y mejorando su calidad de vida.

De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, en México se contabilizaron 6.2 millones personas con algún tipo de discapacidad, lo que representa 4.9% de la población total del país.

El programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente fue creado en 2019 y se estableció como derecho constitucional en 2020, con el propósito de contribuir a mejorar el ingreso monetario en los hogares de las personas con discapacidad. Para el 2024, a este programa se le asignaron recursos 27 mil 860.4 millones de pesos, lo que representó un incremento de 1.1 % en términos reales respecto al recurso aprobado para el ejercicio fiscal 2023.

En cuanto a la reducción de 68 a 65 años la edad para acceder a la Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores se explica que ello permitirá que un sector más amplio de la población adulta mayor disfrute de ese apoyo económico. De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, en ese año había 10.3 millones de personas adultas mayores de 65 años en México.

El presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2024 del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores fue de 465 mil 049 millones de pesos, monto superior en 32.16%, en términos reales respecto al aprobado para el ejercicio 2023.

Sobre las modificaciones al artículo 27, el dictamen considera que consideran que dichas modificaciones constituyen un importante avance para el fortalecimiento de las economías rurales, pues la garantía de un jornal seguro y justo para las campesinas y los campesinos que cultivan árboles frutales y maderables permite mejorar las condiciones de vida en el medio rural, contribuyendo a la estabilidad económica de sus

familias, reduciendo así el índice de migración hacia las ciudades en busca de oportunidades.

Con estas modificaciones, se otorga fundamento constitucional para los siguientes programas:

- Programa Sembrando Vida, creado en 2019, consiste en un apoyo económico mensual de 6 mil 250 pesos por cumplir las actividades de sus planes de trabajo.
- Programa Producción para el Bienestar otorga apoyos sin intermediarios a productores de pequeña o mediana escala de granos básicos (maíz, frijol, trigo y/o arroz, entre otros), caña de azúcar, café, cacao, nopal y miel, además de atender sus demandas de capacitación y acceso a recursos. Para el ejercicio fiscal 2024, se asignaron 16 mil 255.2 millones de pesos para el Programa; es decir, 748.3 millones de pesos más que lo aprobado en 2023.
- Programa de Fertilizantes: De 2019 a junio de 2024, este programa otorgó 5 millones 426 mil 3363, apoyos a productoras y productores de pequeña y mediana escala, con la entrega de 2 millones 492 mil 842 toneladas de fertilizantes, que incidieron en una superficie del orden de 8.5 millones de hectáreas de cultivos básicos.
- BIENPESCA: De acuerdo con el Registro Nacional de Pesca y Acuicultura, la flota pesquera está conformada por un total de 76 mil 306 embarcaciones, de las cuales se tienen 2 mil 20 embarcaciones mayores registradas y operando (2.6%) y un total de 74 mil 286 embarcaciones menores (ribereñas) registradas (97.4%).

- Precios de Garantía. Entre el 1 de septiembre de 2023 y el 30 de junio de 2024 otorgó apoyos a 83 mil 101 pequeños y medianos productores de maíz, frijol, arroz, trigo y leche, en reflejándose en los precios de 3 millones 620 mil toneladas de granos básicos y 698 millones de litros de leche.

Impacto para las finanzas

En cuanto al impacto de esta reforma para las finanzas públicas del país, el dictamen sostiene que la pensión no contributiva se trata de una inversión social que contribuye a reducir la dependencia económica y a promover una mayor participación social de las personas con discapacidad.

Además, sostienen que no generará un impacto presupuestario para las secretarías de Estado involucradas (Bienestar y Agricultura y Desarrollo Rural), debido a que no implica la creación o modificación de unidades administrativas y plazas o, en su caso, creación de nuevas instituciones

El dictamen completo aprobado por las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, de Bienestar y de Estudios Legislativos, se puede consultar en la siguiente dirección:

https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/66/1/2024-10-30-1/assets/documentos/Dictamen_Materia_Bienestar.pdf

INSTITUTO BELISARIO DOMÍNGUEZ

Donceles No. 14, primer piso, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, 06010, Ciudad de México

Tel (55) 5722-4800 Ext. 4824

<http://www.ibd.senado.gob.mx>